



**APRUEBA ACUERDO COMPLEMENTARIO DE LA
ADQUISICIÓN QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N° 561 /

COPIAPÓ, 17 OCT 2019

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en la Ley N° 21.125, sobre Presupuesto para el Sector Público año 2019; en el Decreto Ley N° 1.263 sobre Sistema de Administración Financiera del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución Exenta CORE N° 12 de fecha 10 de abril de 2018; Resolución Exenta CORE N° 28 de fecha 11 de septiembre de 2018, que aprueba y suplementa el proyecto para la adquisición de vehículos policiales; en la Resolución Exenta FNDR N° 463 de fecha 9 de septiembre de 2019 que aprueba el acta de evaluación y selecciona oferta del proceso de Gran Compra ID 47806; en la Resolución 01 de febrero 2017, aprueba bases tipos de licitación pública para Convenio Marco para la Adquisición y Arriendo a Largo Plazo de Vehículos Motorizados de la Dirección de Compras y Contrataciones; y las Resoluciones N°7 y 8, de 2019, y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1. Que, este Gobierno Regional de Atacama, mediante la Comunicación de Intención de Compra, formalizó el requerimiento de la Gran Compra ID 47806, para la adquisición de Camionetas Policiales del proyecto **REPOSICIÓN VEHÍCULOS POLICIALES PARA LA III ZONA DE CARABINEROS DE ATACAMA**, para la Región de Atacama.
2. Que, en razón de lo anterior se procedió de acuerdo a los procedimientos de un proceso de Gran Compra de Convenio Marco, que establece etapas de consultas, respuestas y aclaraciones entre las partes y proceder a la evaluación de las ofertas.
3. Que, en el proceso de evaluación, se seleccionó al proveedor que, de acuerdo a los criterios de evaluación, obtuvo el puntaje más alto.
4. Que, en la respectiva Intención de Compra se estableció que el seleccionado con el Gobierno Regional de Atacama, suscribirían un acuerdo complementario sobre la materia.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el acuerdo complementario de fecha 23 de septiembre de 2019, suscrito entre el GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA y el proveedor SALINAS Y FABRES S.A., RUT 91.502.000-3, cuyo texto es el siguiente:

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

ACUERDO COMPLEMENTARIO PROCESO GRAN COMPRA ID 47806

“REPOSICIÓN VEHÍCULOS POLICIALES PARA LA III ZONA DE CARABINEROS ATACAMA”

En Copiapó a 23 de septiembre de 2019, entre el proveedor **SALINAS Y FABRES S.A.**, R.U.T.91.502.000-3, dedicada a las actividades de su giro, venta de vehículos automotores, representada en este acto por don **CRISTIAN SALINAS CARVALLO**, cédula nacional de identidad y rol único tributario número 13.242.035-1 quien comparece y suscribe, en este acto, en su calidad de representante legal y por la empresa adjudicataria, ambos domiciliados en Avda. Rondizzoni N°2130, Santiago, en adelante “el adjudicado”, por una parte; y por la otra el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, R.U.T. N° 72.232.200-2, representado para estos efectos por el Intendente Regional de Atacama, don **PATRICIO URQUIETA GARCÍA**, cédula nacional de identidad y rol único tributario número 14.548.968-7, ambos para estos efectos, domiciliados en Los Carrera N° 645, fono (52) 2207 200, se ha convenido el siguiente acuerdo:

1. OBJETO DEL ACUERDO.

1.- Que, el proyecto **REPOSICIÓN VEHÍCULOS POLICIALES PARA LA III ZONA DE CARABINEROS ATACAMA**”, *Cod. BIP. 40001291*, fueron aprobados, rectificados y suplementados mediante las Resolución Exenta CORE N°12 de fecha 10 de mayo de 2018; Resolución Exenta CORE N°28 de fecha 11 de septiembre de 2018.

2.- Esta adquisición, fue convocada mediante Comunicación de Intención de Compra para la Gran Compra del portal www.meradopublico.cl ID 47806.

3.- El proveedor ya individualizado en la comparecencia, resultó seleccionado mediante la Gran Compra ID 47806, para la “**ADQUISICIÓN CAMIONETAS POLICIALES**”, mediante Resolución Exenta FNDR N° 463 de fecha 9 de septiembre de 2019, del Gobierno Regional de Atacama.

4.- De este acuerdo forman parte integrante sus bases administrativas y técnica, como asimismo lo consignado en las ofertas técnica y económica del proveedor adjudicado, así como en los restantes antecedentes que la acreditan y en los demás documentos complementarios relacionados, que - por acuerdo de las partes - constituirán elementos esenciales del presente acuerdo, al igual que la demás documentación del procedimiento concursal ya singularizado, en el que se seleccionó este acuerdo.

5.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar cumplimiento al proyecto indicado precedentemente, financiado con recursos del F.N.D.R. atendiendo a la Gran Compra, denominada “ADQUISICIÓN CAMIONETAS POLICIALES”, para la compra de una camioneta color Rojo, marca Toyota modelo Hilux 2.4 4x4 MT SR 2020 y su equipamiento; que el proveedor **SALINAS Y FABRES S.A.**, consignó en su oferta y cuyo equipamiento y otras estipulaciones en detalle, constan en el **ANEXO 2**, de su respectiva oferta.

SEGUNDO. DE LA ENTREGA.

El plazo de entrega de la Camioneta según lo ofertado por el proveedor, es de 10 días corridos, desde la aceptación de la respectiva orden de compra.

En el ámbito de la Recepción y conformidad, ésta procederá una vez que sean revisadas por el encargado de la adquisición, quien emitirá un acta de recepción conforme.

TERCERO. DEL PRECIO, FACTURACIÓN Y PAGO.

Precio.

El **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA** se obliga a pagar al proveedor seleccionado la cantidad de **\$ 22.632.169 .- (Impuestos incluidos).**

Facturación.

La facturación del Vehículo se efectuará a nombre de: Gobierno Regional de Atacama, RUT. 72.232.200-2.

Giro: Servicio Público y Defensa,
Domicilio en calle Los Carrera N° 645, Copiapó.

El proveedor seleccionado deberá gestionar una factura, la que deberá contener en un lugar visible la siguiente glosa, de carácter obligatorio:

“COMPRA PARA”:

INSTITUCIÓN	DIRECCION	RUT
Dirección de Logística de Carabineros Dirección para el proyecto “REPOSICIÓN DE VEHÍCULOS POLICIALES PARA LA III ZONA DE CARABINEROS ATACAMA” Código Bip 40001291	Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1196 - Santiago	61.938.500-4

Forma de pago.

El pago se efectuará mediante cheque nominativo o transferencia bancaria, a nombre del proveedor seleccionado una vez se haya recepcionado conforme, de acuerdo a informe o acta de recepción emitido por el/los funcionario(s) encargado(s) del proyecto, en un plazo de 30 días corridos, para lo cual se deberá adjuntar los siguientes antecedentes:

- Factura
- Acta de Recepción Conforme
- Solicitud de 1^{era} Inscripción en el Registro de Vehículos Motorizados a nombre de Dirección de Logística de Carabineros.
- Permiso de circulación
- Seguro obligatorio
- Revisión Técnica
- Otros necesarios para respaldar el proceso de pago.

CUARTO. VIGENCIA DEL ACUERDO.

El acuerdo entrará en vigencia a contar de la total tramitación del acto administrativo del Gobierno Regional que apruebe el presente acuerdo, y tendrá un plazo vigente de 90 días corridos a contar de la fecha antes indicada.

QUINTO. GARANTÍAS.

Oportuno y Fiel Cumplimiento de Acuerdo:

Para los efectos de garantizar o caucionar el correcto, total y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone el presente acuerdo, **“SALINAS Y FABRES S.A.”**, contratará y entregará un documento de Garantía por el monto del 5% del valor de cada una lo que se resume a \$1.131.608 (un millón cientos treinta y un mil seiscientos ocho pesos), con la siguientes GLOSAS:

*“Para garantizar oportuno y fiel cumplimiento del acuerdo por la adquisición de un Vehículo Policial correspondiente al proyecto **“REPOSICIÓN VEHICULOS POLICIALES PARA LA III ZONA DE CARABINEROS ATACAMA”**, Cod. BIP 40001291”, lo anterior, con una vigencia de 90 días corridos, posteriores a la fecha de término del acuerdo.*

Las partes convienen en hacer constar que corresponderá al proveedor **“SALINAS Y FABRES S.A.”**, acreditar el cumplimiento debido y oportuno de la exigencias anteriores conforme se encuentran consignadas – además - en el numeral 11 de la Intención de Compras, especialmente la exigencia establecida en la letra f), es decir, la entrega efectiva de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, a más tardar y en la medida de lo posible, dentro del tercer día hábil siguiente, al de la suscripción de este Acuerdo, salvo caso fortuito, fuerza mayor u otro impedimento debidamente justificado.

Cobro de la Garantía:

Conviene expresamente las partes que, en caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones que le impone el Acuerdo, el Gobierno Regional de Atacama, estará facultado para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

Se considera que se incumple gravemente el acuerdo en los siguientes casos:

- Por incumplimiento de los plazos en la ejecución del acuerdo ofertado, sin que exista un acuerdo entre las partes, o razón de fuerza mayor no imputable al contratado, debidamente justificada.
- No se cumplieren con las especificaciones técnicas ofertadas y se negase a resolver los inconvenientes en los plazos comprometidos.
- No se resolvieran problemas técnicos detectados durante la ejecución.
- Si reiteradamente no cumple con las instrucciones del Encargado del Contrato designado.

Costo de la caución y otros gastos.

Todos los gastos que irrogue la contratación, mantención y renovación o actualización de las garantías serán de cargo de la empresa contratante y será éste el responsable de mantenerlas vigentes por el período que caucionan y de renovarlas con una antelación en lo posible de 10 días a la pérdida de su vigencia, en caso que se extienda el plazo del acuerdo por prórroga, y por el mismo plazo establecido en el numeral 11. de la Comunicación de Intención de Compras. En caso de que el oferente seleccionado no la renovare en el plazo señalado, se hará efectiva la garantía.

En los casos en que se produzca prórroga del acuerdo, con el fin que este tenga una vigencia, el adjudicatario se obliga a extender, renovar o reemplazar el documento Bancario de Garantía que - inicialmente - entregará, por una que cubra el nuevo periodo de vigencia establecido o convenido para el acuerdo en la prórroga.

SEXTO. TÉRMINO ANTICIPADO, MODIFICACIÓN DEL ACUERDO.

El acuerdo, podrá modificarse o terminarse anticipadamente, por las causales establecidas en el artículo N° 13 de la Ley 19.886 Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y en el artículo N° 77 de su Reglamento.

El Gobierno Regional de Atacama podrá poner término anticipado y administrativamente al Acuerdo cuando el proveedor “**SALINAS Y FABRES S.A.**”, incurra en incumplimiento de las obligaciones que asume en virtud de éste, para lo cual, lo notificará por escrito resolviendo el Acuerdo, sin derecho a indemnización alguna. Se entenderá que el contratado (oferente adjudicado) incurre en incumplimiento grave de sus obligaciones, por ejemplo, en los siguientes casos:

- a) El proveedor no entrega el vehículo policial en el plazo fijado en el acuerdo de compraventa.
- b) Se comprobare, previo peritaje técnico de terceros, errores o desperfectos del vehículo y su transformación que comprometiesen la seguridad e integridad del mismo y sus usuarios y que no fuesen corregidos o reparados por el proveedor satisfactoriamente, de acuerdo complementario.
- c) El proveedor fuese declarado en quiebra o cayera en insolvencia notoria.
- d) El Proveedor fuera condenado por algún delito que merezca pena aflictiva.
- e) Disolución de la Empresa, en este caso se procederá a efectuar la liquidación del acuerdo, determinando las obligaciones que quedarán pendientes. Las obligaciones serán compensadas con las garantías que obren en poder del Gobierno Regional de Atacama.
- f) Otorga sus servicios en forma deficiente, de acuerdo a lo que señale el Encargado de Unidad Técnica o quien cumpla, por defecto, sus funciones como Administrador o Encargado del Contrato; o no subsana el adjudicatario su incumplimiento en los plazos acordados por escrito con el Gobierno Regional de Atacama.
- g) No cumple cualquiera de las obligaciones implícitas en su oferta conforme fueron contratadas.
- h) Por la incapacidad de la empresa seleccionada para seguir adelante con la ejecución del acuerdo, a causas de problemas internos como huelga de sus trabajadores u otros similares.
- i) Si se produjera cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones que se contengan en los documentos que gobiernan la presente intención o a las contenidas en el acuerdo complementario que se suscriba.

Cualquier modificación a este acuerdo deberá solicitarse - formalmente - a la Administración que, resolverá lo que corresponda, conforme a derecho, considerando las necesidades del Servicio.

En concordancia con lo anterior, en caso que eventualmente se observe la necesidad para este Gobierno Regional de una extensión del presente acuerdo, ésta se formalizará por medio de una resolución que autorice la suscripción de la modificación convenida entre las partes.

SÉPTIMO. CESIÓN Y TRANSFERENCIA.

El oferente adjudicado no podrá ceder ni transferir a terceros, en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones originados por su participación en esta propuesta, ni los que emanen del acuerdo que se suscriba.

OCTAVO. SUBCONTRATACIÓN.

El adjudicatario podrá subcontratar servicios para asegurar su continuidad. Las labores que el adjudicatario subcontrate con personas calificadas distintas a las señaladas en su oferta, deberán ser notificadas por carta certificada al GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA. En caso de subcontratación, el adjudicatario mantendrá toda la responsabilidad, tanto la contractual como la extra contractual, frente al GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA y/o frente a terceros.

Todo el personal y las actuaciones de los subcontratistas serán considerados como personal y actuaciones del Adjudicatario para efectos de estas bases y del acuerdo.

NOVENO. DE LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

Si durante el desarrollo del proceso, se presentan eventos de fuerza mayor o casos fortuitos, que entorpezcan el normal cumplimiento de las obligaciones del proveedor, o bien generen atrasos en la entrega del o los vehículos, el Proveedor deberá comunicar esa circunstancia al Gobierno Regional de Atacama dentro de los cinco días siguientes a su acontecimiento, acreditando el hecho y cómo éste ha provocado el atraso o entorpecimiento a sus obligaciones, solicitando la ampliación del plazo respectivo, pudiendo el Gobierno Regional de Atacama concederla, si los intereses del mismo así lo indican.

El Gobierno Regional de Atacama, en vista de los antecedentes que presente el Proveedor, calificará si el hecho da lugar a fuerza mayor o caso fortuito.

Transcurrido el plazo de 5 días a que se hace referencia, no se aceptará reclamo alguno del Proveedor fundamentándose en razones de caso fortuito o fuerza mayor, situación que podrá ser calificada como incumplimiento del acuerdo, sometiéndose a las sanciones estipuladas.

DÉCIMO. DEL INCUMPLIMIENTO AL ACUERDO.

Multas por atraso Injustificado en la entrega de los productos solicitados.

El incumplimiento en la oportunidad de la entrega del equipo, se multará con un 1% por cada día hábil de atraso, calculado sobre el monto total del Acuerdo Complementario. Si el oferente seleccionado incumpliera en un plazo superior de 10 días hábiles, el Gobierno Regional podrá proceder al término anticipado del Acuerdo Complementario, siendo un incumplimiento grave, haciéndose efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento.

Procedimiento de aplicación de multas.

En caso de configurarse una hipótesis de incumplimiento podrá poner término al Acuerdo Complementario de manera anticipada, aplicar multas, y/o hacer efectiva la boleta de garantía de fiel cumplimiento de Contrato. Para tales efectos, el encargado de contrato, mediante informe comunicará al Jefe de División de Administración y Finanzas, que el adjudicatario ha incurrido en un incumplimiento y solicitará que se aplique la multa que corresponda.

La Jefatura de División, comunicará mediante oficio dirigido al contratista, al domicilio registrado en el contrato, los hechos que configuran la infracción, confiriéndole un plazo de 5 días hábiles para formular sus descargos. Recibido los descargos o cumplido el plazo para ello, se procederá con lo siguiente:

La Jefatura de División, analizará los antecedentes y, si es procedente, aplicará la multa mediante una resolución fundada que establezca la causal del incumplimiento. Dicha resolución deberá ser notificada por escrito al adjudicatario, en el plazo de 5 días hábiles, contados desde que se encuentre totalmente tramitada. En el caso de no ser procedente la aplicación de multa, se le informará a la empresa.

En todo caso, respecto de esta resolución proceden los recursos contemplados en el artículo N° 59, de la ley N° 19.880.

Descripción: Deberá ser pagadera a la vista, tener el carácter de irrevocable y ser tomada a nombre del Gobierno Regional de Atacama, RUT N° 72.232.200-2, Los Carrera 645, piso 1°, Edificio Pedro León Gallo – Copiapó. No devengará intereses, ni reajuste alguno.

Entrega: Esta MULTA deberá ser entregada, documento original impreso en soporte papel, en forma personal o bien enviada por correo a la Oficina de Partes del Gobierno Regional, ubicada en Edificio Pedro León Gallo, Los Carrera N° 645, Primer Piso, Copiapó.

DÉCIMO PRIMERO. INSPECCIÓN TÉCNICA.

La Inspección técnica estará a cargo del Encargado del Proyecto para su ejecución, o su reemplazo según designación o quien designe el Gobierno Regional, quien podrá verificar -recepcionar los vehículos y solicitar la aplicación de multas - sanciones que se estime conveniente y que sean legalmente procedentes indicadas en las Bases de Licitación.

DÉCIMO SEGUNDO. DOMICILIO.

Para los efectos legales derivados de éste convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO TERCERO. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD (Formulario N°7)

Para dar cumplimiento a la política institucional sobre relaciones con proveedores, "**SALINAS Y FABRES S.A.**", deberá firmar un acuerdo de confidencialidad en relación al acceso, procesamiento y comunicación de la información de la Institución, que se anexa al presente acuerdo.

DÉCIMO CUARTO. PERSONERÍAS.

La personería de don **PATRICIO URQUIETA GARCÍA**, cédula nacional de identidad y rol único tributario número **14.548.968-7** para actuar y contratar, en representación del Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 132, de fecha 18 de marzo del 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **CRISTIAN SALINAS CARVALLO**, cédula nacional de identidad y rol único tributario número **13.242.035-1**, para actuar y comparecer en representación de su Empresa **SALINAS Y FABRES S.A.** R.U.T. **91.502.000-3**, ha sido acreditada, ante la Administración, conforme lo previsto en las disposiciones que regulan el Sistema de Información <http://www.chileproveedores.cl>.

DÉCIMO SEXTO. EJEMPLARES.

El presente Acuerdo se suscribe en tres ejemplares, quedando dos de ellos en poder del Gobierno Regional, y uno en poder de la empresa seleccionada.

2 PUBLÍQUESE la presente resolución en el portal www.mercadopublico.cl.

3 IMPÚTESE el gasto asociado de la presente adquisición al Subtítulo 29, Ítem 03, del presupuesto vigente del Programa 02 del Gobierno Regional de Atacama.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Patricio Urquieta García
PATRICIO URQUIETA GARCÍA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN

- Unidad de Adquisiciones
- División de Administración y Finanzas
- División Análisis y Control de Gestión
- Área de Seguimiento
- Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

PUG/LCT/WGZ/PRD/JPRC/jprc.



GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

ACUERDO COMPLEMENTARIO PROCESO GRAN COMPRA ID 47806

“REPOSICIÓN VEHÍCULOS POLICIALES PARA LA III ZONA DE CARABINEROS ATACAMA”

En Copiapó a 23 de septiembre de 2019, entre el proveedor **SALINAS Y FABRES S.A.**, R.U.T.91.502.000-3, dedicada a las actividades de su giro, venta de vehículos automotores, representada en este acto por don **CRISTIAN SALINAS CARVALLO**, cédula nacional de identidad y rol único tributario número 13.242.035-1 quien comparece y suscribe, en este acto, en su calidad de representante legal y por la empresa adjudicataria, ambos domiciliados en Avda. Rondizzoni N°2130, Santiago, en adelante “el adjudicado”, por una parte; y por la otra el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, R.U.T. N° 72.232.200-2, representado para estos efectos por el Intendente Regional de Atacama, don **PATRICIO URQUIETA GARCÍA**, cédula nacional de identidad y rol único tributario número 14.548.968-7, ambos para estos efectos, domiciliados en Los Carrera N° 645, fono (52) 2207 200, se ha convenido el siguiente acuerdo:

PRIMERO. OBJETO DEL ACUERDO.

1.- Que, el proyecto **REPOSICIÓN VEHÍCULOS POLICIALES PARA LA III ZONA DE CARABINEROS ATACAMA**, *Cod. BIP. 40001291*, fueron aprobados, rectificados y suplementados mediante las Resolución Exenta CORE N°12 de fecha 10 de mayo de 2018; Resolución Exenta CORE N°28 de fecha 11 de septiembre de 2018.

2.- Esta adquisición, fue convocada mediante Comunicación de Intención de Compra para la Gran Compra del portal www.meradopublico.cl ID 47806.

3.- El proveedor ya individualizado en la comparecencia, resultó seleccionado mediante la Gran Compra ID 47806, para la “**ADQUISICIÓN CAMIONETAS POLICIALES**”, mediante Resolución Exenta FNDR N° 463 de fecha 9 de septiembre de 2019, del Gobierno Regional de Atacama.

4.- De este acuerdo forman parte integrante sus bases administrativas y técnica, como asimismo lo consignado en las ofertas técnica y económica del proveedor adjudicado, así como en los restantes antecedentes que la acreditan y en los demás documentos complementarios relacionados, que - por acuerdo de las partes - constituirán elementos esenciales del presente acuerdo, al igual que la demás documentación del procedimiento concursal ya singularizado, en el que se seleccionó este acuerdo.

5.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar cumplimiento al proyecto indicado precedentemente, financiado con recursos del F.N.D.R. atendiendo a la Gran Compra, denominada "ADQUISICIÓN CAMIONETAS POLICIALES", para la compra de una camioneta color Rojo, marca Toyota modelo Hilux 2.4 4x4 MT SR 2020 y su equipamiento; que el proveedor **SALINAS Y FABRES S.A.**, consignó en su oferta y cuyo equipamiento y otras estipulaciones en detalle, constan en el **ANEXO 2**, de su respectiva oferta.

SEGUNDO. DE LA ENTREGA.

El plazo de entrega de la Camioneta según lo ofertado por el proveedor, es de 10 días corridos, desde la aceptación de la respectiva orden de compra.

En el ámbito de la Recepción y conformidad, ésta procederá una vez que sean revisadas por el encargado de la adquisición, quien emitirá un acta de recepción conforme.

TERCERO. DEL PRECIO, FACTURACIÓN Y PAGO.

Precio.

El **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA** se obliga a pagar al proveedor seleccionado la cantidad de **\$ 22.632.169 .-** (Impuestos incluidos).

Facturación.

La facturación del Vehículo se efectuará a nombre de: Gobierno Regional de Atacama, RUT. 72.232.200-2.

Giro: Servicio Público y Defensa,

Domicilio en calle Los Carrera N° 645, Copiapó.

El proveedor seleccionado deberá gestionar una factura, la que deberá contener en un lugar visible la siguiente glosa, de carácter obligatorio:

"COMPRA PARA":

INSTITUCIÓN	DIRECCION	RUT
Dirección de Logística de Carabineros Dirección para el proyecto "REPOSICIÓN DE VEHÍCULOS POLICIALES PARA LA III ZONA DE CARABINEROS ATACAMA" Código Bip 40001291	Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1196 - Santiago	61.938.500-4

Forma de pago.

El pago se efectuará mediante cheque nominativo o transferencia bancaria, a nombre del proveedor seleccionado una vez se haya recepcionado conforme, de acuerdo a informe o acta de recepción emitido por el/los funcionario(s) encargado(s) del proyecto, en un plazo de 30 días corridos, para lo cual se deberá adjuntar los siguientes antecedentes:

- Factura
- Acta de Recepción Conforme
- Solicitud de 1^{era} Inscripción en el Registro de Vehículos Motorizados a nombre de Dirección de Logística de Carabineros.
- Permiso de circulación
- Seguro obligatorio
- Revisión Técnica
- Otros necesarios para respaldar el proceso de pago.

CUARTO. VIGENCIA DEL ACUERDO.

El acuerdo entrará en vigencia a contar de la total tramitación del acto administrativo del Gobierno Regional que apruebe el presente acuerdo, y tendrá un plazo vigente de 90 días corridos a contar de la fecha antes indicada.

QUINTO. GARANTÍAS.

Oportuno y Fiel Cumplimiento de Acuerdo:

Para los efectos de garantizar o caucionar el correcto, total y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone el presente acuerdo, “**SALINAS Y FABRES S.A.**”, contratará y entregará un documento de Garantía por el monto del 5% del valor de cada una lo que se resume a \$1.131.608 (un millón cientos treinta y un mil seiscientos ocho pesos), con la siguientes GLOSAS:

*“Para garantizar oportuno y fiel cumplimiento del acuerdo por la adquisición de un Vehículo Policial correspondiente al proyecto **“REPOSICIÓN VEHICULOS POLICIALES PARA LA III ZONA DE CARABINEROS ATACAMA”**, Cod. BIP 40001291”, lo anterior, con una vigencia de 90 días corridos, posteriores a la fecha de término del acuerdo.*

Las partes convienen en hacer constar que corresponderá al proveedor “**SALINAS Y FABRES S.A.**”, acreditar el cumplimiento debido y oportuno de la exigencias anteriores conforme se encuentran consignadas – además - en el numeral 11 de la Intención de Compras, especialmente la exigencia establecida en la letra f), es decir, la entrega efectiva de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, a más tardar y en la medida de lo posible, dentro del tercer día hábil siguiente, al de la suscripción de este Acuerdo, salvo caso fortuito, fuerza mayor u otro impedimento debidamente justificado.

Cobro de la Garantía:

Conviene expresamente las partes que, en caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones que le impone el Acuerdo, el Gobierno Regional de Atacama, estará facultado para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

Se considera que se incumple gravemente el acuerdo en los siguientes casos:

- Por incumplimiento de los plazos en la ejecución del acuerdo ofertado, sin que exista un acuerdo entre las partes, o razón de fuerza mayor no imputable al contratado, debidamente justificada.
- No se cumplieren con las especificaciones técnicas ofertadas y se negase a resolver los inconvenientes en los plazos comprometidos.
- No se resolvieran problemas técnicos detectados durante la ejecución.
- Si reiteradamente no cumple con las instrucciones del Encargado del Contrato designado.

Costo de la caución y otros gastos.

Todos los gastos que irrogue la contratación, mantención y renovación o actualización de las garantías serán de cargo de la empresa contratante y será éste el responsable de mantenerlas vigentes por el período que caucionan y de renovarlas con una antelación en lo posible de 10 días a la pérdida de su vigencia, en caso que se extienda el plazo del acuerdo por prórroga, y por el mismo plazo establecido en el numeral 11. de la Comunicación de Intención de Compras. En caso de que el oferente seleccionado no la renovare en el plazo señalado, se hará efectiva la garantía.

En los casos en que se produzca prórroga del acuerdo, con el fin que este tenga una vigencia, el adjudicatario se obliga a extender, renovar o reemplazar el documento Bancario de Garantía que - inicialmente - entregará, por una que cubra el nuevo periodo de vigencia establecido o convenido para el acuerdo en la prórroga.

SEXTO. TÉRMINO ANTICIPADO, MODIFICACIÓN DEL ACUERDO.

El acuerdo, podrá modificarse o terminarse anticipadamente, por las causales establecidas en el artículo N° 13 de la Ley 19.886 Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y en el artículo N° 77 de su Reglamento.

El Gobierno Regional de Atacama podrá poner término anticipado y administrativamente al Acuerdo cuando el proveedor “**SALINAS Y FABRES S.A.**”, incurra en incumplimiento de las obligaciones que asume en virtud de éste, para lo cual, lo notificará por escrito resolviendo el Acuerdo, sin derecho a indemnización alguna. Se entenderá que el contratado (oferente adjudicado) incurre en incumplimiento grave de sus obligaciones, por ejemplo, en los siguientes casos:

- a) El proveedor no entrega el vehículo policial en el plazo fijado en el acuerdo de compraventa.
- b) Se comprobare, previo peritaje técnico de terceros, errores o desperfectos del vehículo y su transformación que comprometiesen la seguridad e integridad del mismo y sus usuarios y que no fuesen corregidos o reparados por el proveedor satisfactoriamente, de acuerdo complementario.
- c) El proveedor fuese declarado en quiebra o cayera en insolvencia notoria.
- d) El Proveedor fuera condenado por algún delito que merezca pena aflictiva.
- e) Disolución de la Empresa, en este caso se procederá a efectuar la liquidación del acuerdo, determinando las obligaciones que quedarán pendientes. Las obligaciones serán compensadas con las garantías que obren en poder del Gobierno Regional de Atacama.
- f) Otorga sus servicios en forma deficiente, de acuerdo a lo que señale el Encargado de Unidad Técnica o quien cumpla, por defecto, sus funciones como Administrador o Encargado del Contrato; o no subsana el adjudicatario su incumplimiento en los plazos acordados por escrito con el Gobierno Regional de Atacama.
- g) No cumple cualquiera de las obligaciones implícitas en su oferta conforme fueron contratadas.
- h) Por la incapacidad de la empresa seleccionada para seguir adelante con la ejecución del acuerdo, a causas de problemas internos como huelga de sus trabajadores u otros similares.
- i) Si se produjera cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones que se contengan en los documentos que gobiernan la presente intención o a las contenidas en el acuerdo complementario que se suscriba.

Cualquier modificación a este acuerdo deberá solicitarse - formalmente - a la Administración que, resolverá lo que corresponda, conforme a derecho, considerando las necesidades del Servicio.

En concordancia con lo anterior, en caso que eventualmente se observe la necesidad para este Gobierno Regional de una extensión del presente acuerdo, ésta se formalizará por medio de una resolución que autorice la suscripción de la modificación convenida entre las partes.

SÉPTIMO. CESIÓN Y TRANSFERENCIA.

El oferente adjudicado no podrá ceder ni transferir a terceros, en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones originados por su participación en esta propuesta, ni los que emanen del acuerdo que se suscriba.

OCTAVO. SUBCONTRATACIÓN.

El adjudicatario podrá subcontratar servicios para asegurar su continuidad. Las labores que el adjudicatario subcontrate con personas calificadas distintas a las señaladas en su oferta, deberán ser notificadas por carta certificada al GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA. En caso de subcontratación, el adjudicatario mantendrá toda la responsabilidad, tanto la contractual como la extra contractual, frente al GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA y/o frente a terceros.

Todo el personal y las actuaciones de los subcontratistas serán considerados como personal y actuaciones del Adjudicatario para efectos de estas bases y del acuerdo.

NOVENO. DE LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

Si durante el desarrollo del proceso, se presentan eventos de fuerza mayor o casos fortuitos, que entorpezcan el normal cumplimiento de las obligaciones del proveedor, o bien generen atrasos en la entrega del o los vehículos, el Proveedor deberá comunicar esa circunstancia al Gobierno Regional de Atacama dentro de los cinco días siguientes a su acontecimiento, acreditando el hecho y cómo éste ha provocado el atraso o entorpecimiento a sus obligaciones, solicitando la ampliación del plazo respectivo, pudiendo el Gobierno Regional de Atacama concederla, si los intereses del mismo así lo indican.

El Gobierno Regional de Atacama, en vista de los antecedentes que presente el Proveedor, calificará si el hecho da lugar a fuerza mayor o caso fortuito.

Transcurrido el plazo de 5 días a que se hace referencia, no se aceptará reclamo alguno del Proveedor fundamentándose en razones de caso fortuito o fuerza mayor, situación que podrá ser calificada como incumplimiento del acuerdo, sometiéndose a las sanciones estipuladas.

DÉCIMO. DEL INCUMPLIMIENTO AL ACUERDO.

Multas por atraso Injustificado en la entrega de los productos solicitados.

El incumplimiento en la oportunidad de la entrega del equipo, se multará con un 1% por cada día hábil de atraso, calculado sobre el monto total del Acuerdo Complementario. Si el oferente seleccionado incumpliera en un plazo superior de 10 días hábiles, el Gobierno Regional podrá proceder al término anticipado del Acuerdo Complementario, siendo un incumplimiento grave, haciéndose efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento.

Procedimiento de aplicación de multas.

En caso de configurarse una hipótesis de incumplimiento podrá poner término al Acuerdo Complementario de manera anticipada, aplicar multas, y/o hacer efectiva la boleta de garantía de fiel cumplimiento de Contrato. Para tales efectos, el encargado de contrato, mediante informe comunicará al Jefe de División de Administración y Finanzas, que el adjudicatario ha incurrido en un incumplimiento y solicitará que se aplique la multa que corresponda.

La Jefatura de División, comunicará mediante oficio dirigido al contratista, al domicilio registrado en el contrato, los hechos que configuran la infracción, confiriéndole un plazo de 5 días hábiles para

formular sus descargos. Recibido los descargos o cumplido el plazo para ello, se procederá con lo siguiente:

La Jefatura de División, analizará los antecedentes y, si es procedente, aplicará la multa mediante una resolución fundada que establezca la causal del incumplimiento. Dicha resolución deberá ser notificada por escrito al adjudicatario, en el plazo de 5 días hábiles, contados desde que se encuentre totalmente tramitada. En el caso de no ser procedente la aplicación de multa, se le informará a la empresa.

En todo caso, respecto de esta resolución proceden los recursos contemplados en el artículo N° 59, de la ley N°19.880.

Descripción: Deberá ser pagadera a la vista, tener el carácter de irrevocable y ser tomada a nombre del Gobierno Regional de Atacama, RUT N° 72.232.200-2, Los Carrera 645, piso 1°, Edificio Pedro León Gallo – Copiapó. No devengará intereses, ni reajuste alguno.

Entrega: Esta MULTA deberá ser entregada, documento original impreso en soporte papel, en forma personal o bien enviada por correo a la Oficina de Partes del Gobierno Regional, ubicada en Edificio Pedro León Gallo, Los Carrera N° 645, Primer Piso, Copiapó.

DÉCIMO PRIMERO. INSPECCIÓN TÉCNICA.

La Inspección técnica estará a cargo del Encargado del Proyecto para su ejecución, o su reemplazo según designación o quien designe el Gobierno Regional, quien podrá verificar - recepcionar los vehículos y solicitar la aplicación de multas - sanciones que se estime conveniente y que sean legalmente procedentes indicadas en las Bases de Licitación.

DÉCIMO SEGUNDO. DOMICILIO.

Para los efectos legales derivados de éste convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO TERCERO. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD (Formulario N°7)

Para dar cumplimiento a la política institucional sobre relaciones con proveedores, "**SALINAS Y FABRES S.A.**", deberá firmar un acuerdo de confidencialidad en relación al acceso, procesamiento y comunicación de la información de la Institución, que se anexa al presente acuerdo.

DÉCIMO CUARTO. PERSONERÍAS.

La personería de don **PATRICIO URQUIETA GARCÍA**, cédula nacional de identidad y rol único tributario número **14.548.968-7** para actuar y contratar, en representación del Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 132, de fecha 18 de marzo del 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **CRISTIAN SALINAS CARVALLO**, cédula nacional de identidad y rol único tributario número **13.242.035-1**, para actuar y comparecer en representación de su Empresa **SALINAS Y FABRES S.A. R.U.T. 91.502.000-3**, ha sido acreditada, ante la Administración,

conforme lo previsto en las disposiciones que regulan el Sistema de Información
<http://www.chileproveedores.cl>.

DÉCIMO SEXTO. EJEMPLARES.

El presente Acuerdo se suscribe en tres ejemplares, quedando dos de ellos en poder del Gobierno Regional, y uno en poder de la empresa adjudicada.



**CRISTIAN SALINAS CARVALLO
REPRESENTANTE LEGAL
SALINAS Y FABRES S.A.**



**PATRICIO URQUIETA GARCÍA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**